

Señor Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-035045- -00007-0000

Fecha: 2015-12-17 17:09:06 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act: 412 REPOSPRESRECU Folios: 19

GL

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 14035045
Asunto : Solicitud de patente para: "UN CARTON DOBLABLE Y UN METODO PARA PRODUCIRLO".
Solicitante : SCA FOREST PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 19 de Febrero de 2014

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la (s) sociedad (es) **SCA FOREST PRODUCTS AB** solicitante (s) de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **84681** del 28 de octubre de 2015, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "UN CARTON DOBLABLE Y UN METODO PARA PRODUCIRLO" a favor de la (s) sociedad (es) **SCA FOREST PRODUCTS AB**

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. **84681** del 28 de octubre de 2015, con fecha de publicación listado del tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), fecha de vencimiento 03 de diciembre de 2015, y fecha del término legal 18 de diciembre de 2015.

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada "UN CARTON DOBLABLE Y UN METODO PARA PRODUCIRLO".

3.1.2 Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) **SCA FOREST PRODUCTS AB** advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-205) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2355- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 Las características esenciales del cartón de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 (US 4286006), por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nuevo el cartón de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la decisión 486.

3.2.2 Las características esenciales del método de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 (US 4286006), por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Por su parte, las reivindicación dependiente 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 7, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la decisión 486.

3.2.3 La rigidez a la flexión y la capacidad para que el cartón pueda ser lo suficientemente fuerte y que a la vez pueda ser doblado con facilidad, no pueden considerarse dentro del estudio, al ser parámetros de diseño conocidos en el campo técnico, resultados esperados del diseño bajo el cumplimiento de normas técnicas y efectos finales de la disposición de los elementos, que no constituyen características técnicas esenciales y que no permiten darle novedad o nivel inventivo a la solicitud.

3.2.4 La invención debe definirse con características estructurales o geométricas, por lo tanto no son válidas las ecuaciones, funciones y otras expresiones matemáticas.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución No. **84681** del 28 de octubre de 2015,

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“UN CARTON DOBLABLE Y UN METODO PARA PRODUCIRLO”** a favor de la (s) sociedad (es) **SCA FOREST PRODUCTS AB**.

V. MODIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.

VI. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que se ha proferido una decisión que carece de sustento jurídico válido.

6.1 La presente solicitud sí tiene novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 16.- Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis de novedad de una solicitud de patente, se considera que cuando las características técnicas esenciales son idénticas a las características de la materia divulgada en un documento del estado de la técnica, puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, en cuyo caso se considera que no tiene novedad. Adicionalmente, se considerará nueva la invención si se encuentra alguna diferencia o un sólo aspecto que no hubiese sido revelado en el documento del arte previo.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

6.1.1 Contrario a lo afirmado por el examinador, el documento D1 no revela todas las características de la reivindicación 1. Lo anterior teniendo en cuenta que dicho documento no menciona ni mucho menos determina una condición de rigidez a la flexión. Por el contrario, la presente aplicación revela un rango para esta característica que se encuentra claramente definido en la reivindicación 1. Por lo tanto, reiteramos que si bien D1 describe un cartón suavemente doblable, no se discute ni se divulga en el documento que la rigidez a la flexión de la segunda capa exterior pueda cumplir con las condiciones definidas en la presente invención. Esta constituye una diferencia técnica de la presente invención con respecto al arte citado, por lo que debe reconocerse su novedad.

6.1.2 Las relaciones matemáticas incluidas en las reivindicaciones independientes 1 y 7 no son la materia que se desea proteger. Sin embargo, cumplen la función de definir el rango específico de aplicabilidad de la presente invención. De acuerdo a esto, debe ser reconocido que dichas relaciones matemáticas tienen una aplicación práctica dado que representan limitaciones técnicas. En este sentido, las reivindicaciones objetadas no

comprenden todas las posibles aplicaciones sino solamente aquellas restringidas por las capas estructurales reclamadas. Por todo lo anterior, las reivindicaciones 1 y 7 son elegibles para examen de patentabilidad y en consecuencia, las características técnicas limitadas por las expresiones matemáticas deben ser comparadas con el arte previo.

6.1.3 Respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el examinador cuando afirma que las características técnicas que definen la invención son "*resultados esperados del diseño bajo el cumplimiento de normas técnicas*". Lo anterior, teniendo en cuenta que ninguna norma conocida tiene como objetivo solucionar el problema técnico de proveer al diseñador con una herramienta que le permita seleccionar apropiadamente materiales de cartón para la primera y la segunda capa exterior, de modo que el cartón resultante sea suficientemente fuerte para la tarea que quiera llevarse a cabo y además se pueda doblar suavemente, como la presente aplicación lo hace. A este respecto, se desea señalar adicionalmente que la referencia que se hacía a la norma ISO 5628 fue eliminada con el objetivo de prevenir confusiones.

Conclusión

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados la presente aplicación debe considerarse novedosa teniendo en cuenta que ésta incluye características técnicas esenciales que no son anticipadas por el documento citado. Por lo tanto, las reivindicaciones independientes 1 y 7 son novedosas sobre el estado de la técnica y en consecuencia las reivindicaciones 2 a 6 y 8 también son novedosas en virtud de su dependencia.

6.2 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Adicionalmente, con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple no sólo con el requisito de novedad sino también con el nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

"En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado".

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

6.2.1 La invención proporciona un diseñador de cartón con una herramienta para seleccionar materiales de cartón apropiados de una primera y una segunda capas exteriores, de modo que el cartón resultante sea lo suficientemente fuerte para la labor y que pueda ser doblado con facilidad.

La materia divulgada en las reivindicaciones 1 y 7 permite a la persona versada en la materia seleccionar materiales de cartón apropiados para la primera y la segunda capas exteriores, teniendo en cuenta la fuerza de compresión (SCT) de la segunda capa exterior y la distancia (λ) entre los picos de acanaladura de la capa intermedia corrugada, tal que el cartón resultante sea lo suficientemente fuerte para llevar a cabo la tarea deseada, mientras sigue siendo doblable con facilidad.

Lo anterior se encuentra soportado en la descripción, donde se menciona que "la resistencia a la compresión debe ser tan baja como sea posible. Sin embargo, si la primera capa exterior tiene una mayor rigidez de flexión, sería posible permitir una mayor

rigidez de flexión para la segunda capa exterior. El documento D1 sólo enseña el uso de rigidez de flexión mínima de la segunda capa exterior (por ejemplo, columna 2, líneas 39 a 40). Por consiguiente, el documento D1 aleja a la persona versada en la materia de que la segunda capa exterior pueda tener algún tipo de rigidez de flexión. La persona versada en la materia, que se enfrenta al problema objetivo de seleccionar materiales apropiados de cartón que no puedan sólo ser doblados con facilidad sino que también proporcionen cierto nivel de fuerza estructural deseado, no recibiría enseñanza alguna del documento D1 acerca de cómo proceder. Al menos no de adicionar rigidez de flexión a la segunda capa exterior.

Con base en las enseñanzas de la reivindicación 1 de la presente solicitud, la persona versada en la materia podría, por ejemplo, seleccionar primero una rigidez de flexión de la segunda capa exterior teniendo en cuenta la fuerza de compresión (SCT) de la segunda capa exterior y la distancia (λ) entre los picos de acanaladuras de la capa intermedia corrugada. Después, de acuerdo con la reivindicación 1, la persona versada en la materia seleccionaría una rigidez de flexión de la primera capa exterior de tal manera que la segunda capa exterior tenga menor rigidez de flexión que la primera capa.

Conclusión

En conclusión, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaría en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud de patente tiene nivel inventivo en vista del documento D1 del estado de la técnica citado por el Examinador.

6.3 Concesión de solicitudes equivalentes

El mérito investigativo de la presente invención ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de la Oficina de Patentes de Australia, Corea y Sur África, las cuales han emitido una notificación de aceptación para la solicitud australiana equivalente No. AU2011373255 B2, la solicitud coreana equivalente No. KR10-1555852 y la solicitud sur africana equivalente No. 2014/00674 las cuales se adjuntan a este recurso

A este respecto, deseamos poner de presente que si bien cada país es autónomo de conceder o negar una solicitud luego de la realización del estudio de fondo, es claro que el hecho de que la novedad y el nivel inventivo de una invención hayan sido reconocidos por varias oficinas a nivel mundial, es un indicio de la patentabilidad de la misma toda vez que (i) el estudio de novedad y nivel inventivo en todas las Oficinas de Patentes del mundo es realizado por personas con conocimientos técnicos en el área de interés que son consideradas personas idóneas para emitir conceptos sobre la

patentabilidad de una invención y que (ii) los resultados de los exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a solicitudes extranjeras pueden ser reconocidos como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención, tal como se señala en el artículo 46 de la Decisión 486:

“Artículo 46.- La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

a) copia de la solicitud extranjera;

b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;

(...)

*La oficina nacional competente podrá **reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención***” (Negrilla fuera del texto).

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VII. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

7.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **84681** del 28 de octubre de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

7.2. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **“UN CARTON DOBLABLE Y UN METODO PARA PRODUCIRLO”** a favor de la (s) sociedad (es) **SCA FOREST PRODUCTS AB**

VIII. PRUEBAS

Solicito atentamente a ese Despacho se tengan como pruebas las siguientes:

8.1. Todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y que reposan en las oficinas del Despacho a su cargo.

IX. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

SCA FOREST PRODUCTS AB

S-851 88 Sundsvall,
Sundsvall,
Suecia.

X. ANEXOS

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones por valor de \$ 132.000
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones
- Notificación de aceptación de la solicitud australiana equivalente
- Notificación de aceptación de la solicitud coreana equivalente
- Notificación de aceptación de la solicitud sur africana equivalente

XI. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. N° 23.555

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**1. Identificación del Trámite**☐ Error material☒ Modificación a una Solicitud en trámite☒ Patente de Invención☐ Patente de Modelo de Utilidad☐ Registro de Diseño Industrial☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados**2. Datos del solicitante**Persona Natural ☐Persona Jurídica ☒**SCA FOREST PRODUCTS AB**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suecia	S-851 88 Sundsvall, Suecia	Sundsvall
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico**3. Datos del apoderado:**Apellidos y Nombre
De Páez Luz ClemenciaDocumento de identificación
C.C. 35.456.344Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 14.035.045

Aparece

Debe ser

Modificación:

**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$132.000.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

6. Firma

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 DE Usaquén

Firma

Tarjeta Profesional 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Cartón uniformemente doblable (6) que comprende una capa media (3), una primera capa exterior (2) unida a la capa media (3) y una segunda capa exterior (5) unida a la capa media (3), **caracterizado porque** la capa media (3) es una capa corrugada que comprende acanaladuras, que la rigidez de flexión de la segunda capa exterior (5) se selecciona de acuerdo con la ecuación:

$$EI_{segunda\ capa\ exterior} < \frac{SCT \cdot \lambda^2}{4\pi^2}, \quad (\text{Ecuación 2}),$$

de manera que cada sección (9) de la segunda capa exterior (5) muestra pandeo de acuerdo con:

$$Pk = \frac{4\pi^2 EI}{\lambda^2} \quad (\text{Ecuación 1}),$$

$EI_{segunda\ capa\ exterior}$, SCT , λ , Pk y en que la segunda capa exterior (5) tiene una rigidez de flexión inferior que la primera capa exterior (2) de modo que el cartón uniformemente doblable (6) se puede doblar hacia afuera solamente en una dirección hacia la cual se confronta la segunda capa, donde la dirección es esencialmente perpendicular a las acanaladuras de la capa media (3), de manera que la primera capa exterior (2) del cartón uniformemente doblable (6) se vuelve convexa después de la flexión.

2. Cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con la reivindicación 1, **caracterizado porque** la primera capa exterior (2) se forma de uno de un forro, papel o plástico o un laminado, compuesto de cualquiera de dos o más de un forro, papel o plástico, compuesto.

3. Cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, **caracterizado porque** la segunda capa exterior (5) se forma de uno de un forro, papel o plástico o un laminado, compuesto de cualquiera de dos o más de un forro, papel o plástico, compuesto.

4. Cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, **caracterizado porque** la primera capa exterior (2) se forma de uno de un papel fino, papel supercalandrado, papel satinado con máquina, papel antigrasa,

periódico o papel acabado en máquina, forro, lámina de metal, película metalizada, un material compuesto o un laminado de cualquiera de dos o más de papel fino, papel supercalandrado, papel satinado con máquina, papel antigraza, periódico o papel acabado en máquina, forro, lámina de metal, película metalizada o un material compuesto.

5. Cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones previas, **caracterizado porque** la segunda capa exterior (5) se forma de uno de un papel fino, papel supercalandrado, papel satinado con máquina, papel antigraza, periódico o papel acabado en máquina, forro, lámina de metal, película metalizada, un material compuesto o un laminado de cualquiera de dos o más de papel fino, papel supercalandrado, papel satinado con máquina, papel antigraza, periódico o papel acabado en máquina, forro, lámina de metal, película metalizada o un material compuesto.

6. Cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, **caracterizado porque** la capa media de papelcorrugado (3) comprende cualquiera de los tamaños de acanaladura A, B, C, E, F, G o K o una combinación de cualquiera de los tamaños de acanaladura A, B, C, E, F, G o K.

7. Método para producir un cartón uniformemente doblable (6) que comprende una capa media (3), una primera capa exterior (2) y una segunda capa exterior (5), en donde la capa media (3) es una capa corrugada que comprende acanaladuras **caracterizado porque** comprende los pasos de:

- seleccionar las propiedades del material de la segunda capa exterior de acuerdo con la ecuación:

$$EI_{\text{segunda capa exterior}} < \frac{SCT \cdot \lambda^2}{4\pi^2} \text{ (ecuación 2)}$$

Tal que cada sección (9) de la segunda capa exterior (5) exhiba pandeo de acuerdo con:

$$Pk = \frac{4\pi^2 EI}{\lambda^2} \text{ (Ecuación 1)}$$

-seleccionar las propiedades del material de la segunda capa exterior (5) tal que la segunda capa exterior (5) tenga una resistencia a la compresión menor a la de la primera

capa exterior (2), de modo que el cartón uniformemente doblable (6) se puede doblar hacia afuera solamente en una dirección hacia la cual se confronta la segunda capa, donde la dirección es esencialmente perpendicular a las acanaladuras de la capa media (3), de manera que la primera capa exterior (2) del cartón uniformemente doblable (6) se vuelve convexa después de la flexión;

- unir la primera capa exterior (2) a la capa media (3), produciendo un cartón de una sola cara;

- unir la segunda capa exterior (5) a la capa media (3),

$$EI_{segunda\ capa\ exterior} < \frac{SCT \cdot \lambda^2}{4\pi^2}, Pk = \frac{4\pi^2 EI}{\lambda^2}, EI_{segunda\ capa\ exterior}, SCT, \lambda, Pk.$$

8. Método para producir un cartón uniformemente doblable (6) de conformidad con la reivindicación 7, **caracterizado porque:**

- unir la primera capa exterior (2) a la capa media (3), produciendo un cartón de una sola cara;

- disponer el cartón corrugado de una sola cara de manera que sea curvo en una dirección hacia la cual se confronta la segunda capa;

- unir la segunda capa exterior (5) a la capa media (3) corrugada curvada.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 136248

Bogotá D.C., Diciembre 17 de 2015 - 12:11:59

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	715480754	17/12/2015	7.876.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-035045- -00007-0000

Fecha: 2015-12-17 17:09:06 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve. 379 FASE NACIONAL II
Act. 412 REPOSRESRECU Folios: 19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Diciembre 17 de 2015 - 12:12:03

REPUBLIC OF SOUTH AFRICA
PATENTS ACT, 1978

LATE LODGING OF DOCUMENTS
(Section 30(6) – Regulation 38)

REGISTRAR OF PATENTS, DESIGNS,
TRADE MARKS AND COPYRIGHTS
BILLED
2014-08-01
REGISTRAR VAN PATENTE, MODELLE,
HANDELSMERKE EN OORPAAKRE

(to be lodged in duplicate)

OFFICIAL APPLICATION NO			LODGING DATE		AGENCY REFERENCE
21	01	2014/00674	22/23	28 January 2014	R 2014/00674/KD

FULL NAME(S) OF APPLICANT(S)	
71	SCA FOREST PRODUCTS AB

ADDRESS(ES) OF APPLICANT(S)	
74	851 88 Sundsvall Sweden

TITLE OF INVENTION	
54	SMOOTHLY BENDABLE BOARD

The following documents not accompanying the application as lodged or required by the registrar are hereby submitted:	
	A copy of the complete specification
	Formal Drawing
	Publication particulars and abstract (Form P.8 in duplicate)
	A copy of Figure of the drawings for the abstract
	An assignment of invention
	Certified priority documents
	Translation of priority documents
	An assignment of priority rights
	A copy of Form P.2 and the specification of S.A. Patent Application No
	A declaration and power of attorney on Form P3
X	International Preliminary Report on Patentability (IPRP)
	Request for classification on Form P.9
	Statement of Use on Form P.26

DATED: 21 July 2014

ACKNOWLEDGEMENT OF LATE LODGING OF
DOCUMENTS

Registrar of Patents

AGENT CODE: ENASON

RI FORSTER
EDWARD NATHAN SONNENBERGS
APPLICANT'S PATENT ATTORNEYS

RECEIVED
OFFICIAL DATE STAMP
2014-08-01
REGISTRAR OF PATENTS

TRANSLATION

CERTIFICATE OF PATENT

Patent No. : 10-1555852

Application No. : 10-2014-7002948
Filing Date : February 4, 2014
Registration Date : September 21, 2015

Title of the Invention :
Smoothly Bendable Board

Patentee :
SCA Forest Products AB
SE-851 88 Sundsvall, SWEDEN

Inventor :
Magnus VISTRÖM / Rickard HÄGGLUND

This is to certify that, in accordance with the Patent Act, a patent for the invention has been registered at the Korean Intellectual Property Office.

September 21, 2015



COMMISSIONER
KOREAN INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE

NOTICE

1. This application was filed on July 20, 2011 (Filing Date of the Translation February 4, 2014) and registered on September 21, 2015. The number of claims is 2.
2. This registered right exists until July 20, 2031, 20 years from the international filing date.
3. The annuities for the first 3 years were paid at the time of registration. The annuity for the 4th year must be paid before September 21, 2018 (based on the registration date). The annuities thereafter must be paid before the same date each year.
4. After this due date, the annuities can still be paid within a 6-month grace period, but in this case, the official registration fee increases gradually with the lapse of time. The right is extinguished if payment is not made during this extended time.
5. The owner may pay the annuities annually or for several years in a lump sum.
6. Upon your instructions, we will pay the annuities for the owner and thereafter demand payment from the owner. In case payment of annuity is not required, please let us know to that effect.

MAIL : K. P. O. BOX 136, SEOUL
E-MAIL: patent@yschang.co.kr

Y. S. CHANG & ASSOCIATES
SEOUL, KOREA

TEL : (82-2) 556-8224, 568-0461
FAX : (82-2) 556-5377, 556-5969

(12) STANDARD PATENT
(19) AUSTRALIAN PATENT OFFICE

(11) Application No. AU 2011373255 B2

(54) Title
Smoothly bendable board

(51) International Patent Classification(s)
B32B 3/28 (2006.01) B32B 37/28 (2006.01)
B32B 1/00 (2006.01) B65D 65/40 (2006.01)
B32B 29/08 (2006.01)

(21) Application No: 2011373255 (22) Date of Filing: 2011.07.20

(87) WIPO No: WO13/012362

(43) Publication Date: 2013.01.24

(44) Accepted Journal Date: 2015.07.23

(71) Applicant(s)
SCA Forest Products AB

(72) Inventor(s)
Vistrom, Magnus; Hagglund, Rickard

(74) Agent / Attorney
Watermark Patent and Trade Marks Attorneys, 302 Burwood Road, Hawthorn, VIC, 3122

(56) Related Art
US 4286006 A

(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property
Organization
International Bureau



(10) International Publication Number
WO 2013/012362 A1

(43) International Publication Date
24 January 2013 (24.01.2013)

(51) International Patent Classification:
B32B 3/28 (2006.01) *B32B 37/28* (2006.01)
B32B 1/00 (2006.01) *B65D 65/40* (2006.01)
B32B 29/08 (2006.01)

(21) International Application Number:
PCT/SE2011/050956

(22) International Filing Date:
20 July 2011 (20.07.2011)

(25) Filing Language: English

(26) Publication Language: English

(71) Applicant (for all designated States except US): SCA
FOREST PRODUCTS AB [SE/SE]; S-851 88 Sundsvall
(SE).

(72) Inventors; and

(75) Inventors/Applicants (for US only): VISTRÖM, Magnus
[SE/SE]; Sidsjövägen 33, S-852 39 Sundsvall (SE). HÅG-
GLUND, Rickard [SE/SE]; Tummarvägen 7, S-862 34
Kvissleby (SE).

(74) Agent: ALBIHNS.ZACCO AB; Box 142, S-401 22 Göte-
borg (SE).

(81) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of national protection available): AE, AG, AL, AM,
AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ,
CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO,
DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN,
HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR,
KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, ME,
MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ,
OM, PE, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG,
SK, SL, SM, ST, SV, SY, TH, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ,
UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of regional protection available): ARIPO (BW, GH,
GM, KE, LR, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG,
ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ,
TM), European (AL, AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK,
EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV,
MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, RS, SE, SI, SK, SM,
TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW,
ML, MR, NE, SN, TD, TG).

[Continued on next page]

(54) Title: SMOOTHLY BENDABLE BOARD

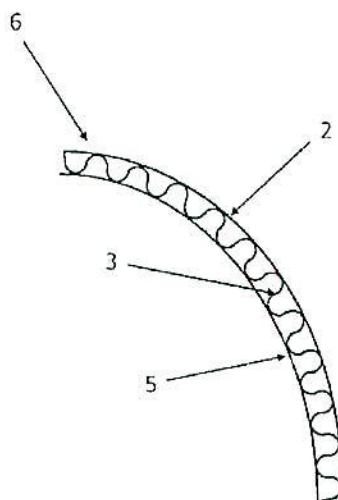


Figure 2b

(57) Abstract: The invention relates to a smoothly bendable board (6) comprising a middle layer (3), a first outer layer (2) attached to the middle layer (3) and a second outer layer (5) attached to the middle layer (3) where the second outer layer (5) has a lower bending stiffness according to ISO 5628 than the first outer layer (2) such that the smoothly bendable board (6) is outwardly bendable only in a direction towards which the second layer (5) faces. A method for producing a smoothly bendable board (6) is also disclosed.